

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso de ALIMENTOS presentado por ANGIE MATOS GARCES contra CRISTIAN BURGOS AYOLA adjunto encontrara memorial por medio del cual la demandante a través de correo institucional ha presentado el desistimiento de la demanda por cuanto ha llegado a una conciliación con el demandado y manifiesta que este le viene cumpliendo con lo acordado. Provea. RAD: 2019-00517-00

Arjona, octubre 13 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y revisado el expediente el juzgado observa que la demandante solicita el desistimiento de la demanda en virtud que el demandado viene cumpliendo el acuerdo al cual llegaron , por lo que este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de la presente demanda de ALIMENTOS presentada por ANGIE MATOS GARCES identificada con C.C. No. 1.047.498.359 contra CRISTIAN BURGOS AYOLA C.C. No. 1.063.171.921

SEGUNDO Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Oficiese a Migración a fin de que se sirvan levantar la medida de restricción ordenada dentro del proceso.

CUARTO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

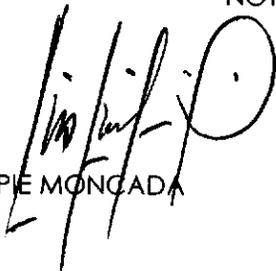
QUINTO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONGADA

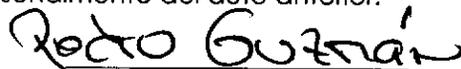
A.H.C.



Estado

Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona  
Estado N° 052

En Arjona a los 20 días del mes de octubre de 2022 Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.



PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO